



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **13/03/2018 09:05**

Número de Folio: **00422318**

Nombre o denominación social del solicitante: **Maria Elena Camiro Zúñiga**

Información que requiere: **Solicito la siguiente información:**

El número de Juicios penales por delitos cometidos por / en contra de personas migrantes de 1 enero de 2016 hasta la fecha. Solicito la información desglosada por:

- a) año
- b) juzgado,
- c) tipo de delito,
- d) si la persona migrante es imputada o víctima
- e) sexo y nacionalidad de la persona migrante,
- f) si la persona imputada es un servidor público
- g) sentido de la sentencia final del juicio (condenatoria o absolutoria)
- h) número de expediente,
- i) fecha en que la sentencia causó ejecutoria

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **11/04/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **21/03/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **16/03/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Folio Infomex: 00422318
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/162/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/357/18
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 27 de Marzo de 2018.

CUENTA: Con el oficio DEIC/138/2018, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00422318. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00422318, recibida el trece de marzo de dos mil dieciocho, a las nueve horas con cinco minutos, presentada vía sistema Infomex Tabasco, por quien dijo llamarse **María Elena Camiro Zúñiga**, mediante la cual requiere: **"...Solicito la siguiente información:**

El número de Juicios penales por delitos cometidos por / en contra de personas migrantes de 1 enero de 2016 hasta la fecha. Solicito la información desglosada por:

- a) año**
- b) juzgado,**
- c) tipo de delito,**
- d) si la persona migrante es imputada o víctima**
- e) sexo y nacionalidad de la persona migrante,**
- f) si la persona imputada es un servidor público**
- g) sentido de la sentencia final del juicio (condenatoria o absolutoria)**
- h) número de expediente,**
- i) fecha en que la sentencia causó ejecutoria...". (sic).** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	DEIC/146/2018	Dirección de Informática, Estadística y Computación	Ing. Voltaire Jesús Torre

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 27 de marzo de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00422318.-----



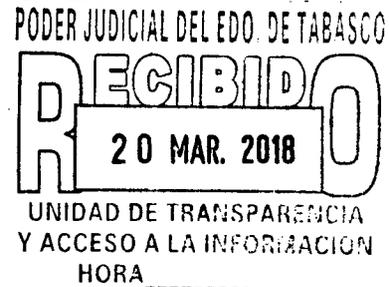
Poder Judicial del Estado de Tabasco

Tribunal Superior de Justicia

Dirección de Estadística, Informática y Computación.
"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Oficio N° DEIC/138/2018
Villahermosa, Tab., A 16 de marzo de 2018

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.



En Respuesta a su oficio no. TSJ/OM/UT/317/18, de fecha 14 de marzo de 2018, mediante el cual solicita información referente a expedientes de personas migrantes; se remite la información solicitada en la tabla siguiente:

AÑO	JUZGADO	TIPO DE DELITO	OFENDIDO / INGULPADO	SEXO	NACIONALIDAD	EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	SENTIDO DE LA SENTENCIA	F. CAUSO @EGUT.
2016	SEGUNDO PENAL, CENTRO	SECUESTRO	INPUTADO	M	De algún País Sudamericano	00055/2016	NS		
2016	SEGUNDO PENAL, CENTRO	ROBO	INPUTADO	M	Estadounidense	00044/2016	NS		
2016	PRIMERO PENAL, CENTRO	ASOCIACIÓN DELICTUOSA	INPUTADO	M	De algún País Sudamericano	00040/2016	NS		
2016	PAZ, CARDENAS	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR	INPUTADO	M	Estadounidense	00064/2016	NS		
2016	PAZ, CARDENAS	AMENAZAS	INPUTADO	F	Estadounidense	00120/2016	NS		
2016	PAZ DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR	INPUTADO	M	Estadounidense	00006/2016	NS		
2016	PENAL, CUNDUACAN	FRAUDE	INPUTADO	M	De algún País Sudamericano	00021/2016	NS		
2016	PRIMERO DE PAZ, CENTRO	AMENAZAS PORTACION Y FABRICACIÓN DE ARMAS PROHIBIDAS	INPUTADO	M	Estadounidense	00005/2016	NS	ABSOLUT.	04/04/2016
2016	TERCERO DE PAZ, CENTRO	INSTIGACIÓN DE COMETER DELITO	INPUTADO	F	De algún País Sudamericano	00007/2016	NS		



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Tribunal Superior de Justicia

Dirección de Estadística, Informática y Computación.
"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

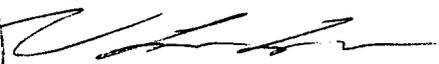
2016	TERCERO DE PAZ, CENTRO	AMENAZAS	INPUTADO	M	De algún País Centroamericano	00023/2016	NS		
2016	TERCERO DE PAZ, CENTRO	AMENAZAS LESIONES	INPUTADO	M	De algún País Sudamericano	00005/2016	NS		
2016	CUARTO DE PAZ, CENTRO	ROBO	INPUTADO	M	De algún País Centroamericano	00023/2016	NS		
2016	SEGUNDO PENAL, CARDENAS	SECUESTRO	VICTIMA	M	De algún País Centroamericano	00005/2016	NS		
2017	SEGUNDO DE PAZ, CENTRO	AMENAZAS	VICTIMA	M	De algún País Sudamericano	00003/2017	NS		

NS= NO SE SABE.

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.



ATENTAMENTE


ING. VOLTAIRE JESÚS TORRE
DIRECTOR DE INFORMATICA